

„ Pueblos , pues á estas no se ha de llegar sin expresa orden mia, á
„ excepci6n de las cargas que sobre si tengã por Reales resoluciones
„ y todos los Libramientos los deberã intervenir el Contador de esa
„ Intendencia, sin cuya circunstancia no se abonarã al Depositario.
„ Los Pueblos de Señorío que hagan constar por Despacho mio,
„ ò de mis antecesores Subdelegados generales, haverse declarado á
„ sus Dueños la pertenencia de Penas de Camara se Encabezarã
„ por gastos de Justicia , y quando se nieguen á ello , se les obliga-
„ rã á que lleven quenta , y razon del producto de estos , que deve
„ ser la mitad de la parte de las Condenaciones correspondiente á
„ Penas de Camara , con la pena de los veinte mil mrs. que expresa,
„ y previene la Real Provision del año de 1716. si faltasen á llevar-
„ la , y presentarla con su producto en esa Capital en fin de cada
„ año , segun por ella se manda , amonestando V. S. á todos los
„ Pueblos , que si se averiguase que no llevan esta quenta , y asien-
„ tos con las formalidades referidas , y que previene la Real Instru-
„ cion del año de 1748. ò que se otultan algunas Multas , serã
„ severamente castigadas las Justicias , y Escrivanos que resulten
„ culpados , y para poder hacer estas pesquisas donde haya sospe-
„ cha fundada , concedo desde luego la competente facultad á V. S.
„ Tambien han de llevar dichos Pueblos , como los demã que
„ no son de Señorío , quenta separada de las Condenaciones de
„ Montes , y Plantios , y asi mismo de las de Beda de Pesca , y
„ Caza , para darlas anualmente , conforme llevo expresado , pues
„ las Multas de estos dos Ramos nunca pertenecen al Dueño de los
„ Pueblos , porque penden de nuevas Reales resoluciones posterio-
„ res á sus Privilegios.
„ Cada uno de los Pueblos por cortos que sean han de pagar
„ quatro Reales de vellon , para la Contaduria General de estos efec-
„ tos , los que se han de incluir en sus Encabezamientos , ò en las
„ quantas que dieren si no se ajustan , y asi se expresarã en los con-
„ venios , poniendo el importe de estos derechos en partida separada.
„ Luego que se hallen efectuados los Encabezamientos se ha de
„ pasar á mis manos una Certificacion del Contador de dicha Inten-
„ dencia de las cantidades en que cada uno estã Encabezado , y de
„ los que se huvieren negado á combenirse; y para que la pueda dar
„ dicho Contador , ha de tomar la razon de todas las Escrituras de
„ Encabezamientos que se otorguen , como de los Pagos que hicie-
„ sen anualmente de sus importes.
„ Yo espero del celo de V. S. al Real Servicio ponga en practi-
„ ca todo lo referido , y que haciendose cargo de las cortas canti-
„ dades en que han estado Encabezados hasta aqui los Pueblos de esa
„ Provincia por este Ramo de la Real Hacienda , procurarã aumen-
„ tar lo posible , teniendo presente que las mas de sus Justicias si ce-
„ lasen como deven la buena policia de ellos , y custodia de los
„ Campos , por pocas Multas que impongan , y Denuncias que ha-
„ gan , sacarã sobradamente para pagarlos aun siendo mucho mas
„ subidos : Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años como de-

